



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 463 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2021

**VISTOS:** El Memorándum N° 710-2021/GRP-430000 de fecha 02 de julio de 2021, el Memorándum N° 85-2021/GRP-430400 de fecha 02 julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” establece que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, con fecha 01 de julio de 2021, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura, el mismo que tiene como objeto que el CONADIS brinde al Gobierno Regional Piura asistencia técnica para la implementación y administración de sus Registro Regional de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal i) del párrafo 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 29973, “Ley General de la Persona con Discapacidad”.

Que, el artículo 69, numeral 69.1 de la Ley N° 29973, establece que: “Los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”, señalando dentro de sus funciones, entre otras la siguiente:  
i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, de acuerdo al numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, “Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de las Personas con Discapacidad”, aprobados mediante Resolución N° 004-2018-CONADIS/PRE de fecha 17 de enero de 2018, la administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad es responsabilidad del Gobierno Regional a través de su OREDIS y del Gobierno Local a través de su OMAPED, en el ámbito de sus jurisdicción (regional y local), considerando los lineamientos emitidos por



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 463 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2021

el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. Asimismo el numeral 5.5 de la misma directiva indica que el CONADIS brinda la asistencia técnica y la capacitación de los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.3: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 01 de julio de 2021, el mismo que consta de quince (15) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 463 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Desarrollo Social; y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma manuscrita]*  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
MILIO GERVANDO GARCIA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N°20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N°375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Econ. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N°09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003 del 2020 de fecha 02 de julio de 2020, quien en mérito del Resolución de Presidencia N° 049-2020-CONADIS/PRE, y de sus atribuciones delega facultades a la Secretaria General del CONADIS para la suscripción de convenios a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Ecuador- El Chipe, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Dr. **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, facultado para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema Universal de protección en diferentes tratados internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú; pacto que trasciende e incluye la visión médica, individualista y social, hacia un plano relacional y de la dignidad humana.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región dentro del marco establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se entenderá como **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8 Decreto Supremo N° ~~004~~ 2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 3.9 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.10 Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N°001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la administración de los Registros Regionales y Municipalidades de la Persona con Discapacidad".
- 3.11 Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N°002-2019-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de atención a las Personas con Discapacidad-OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED.

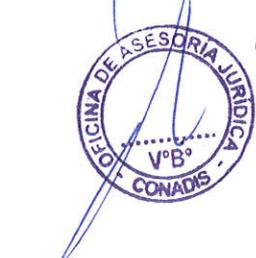
### CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente CONVENIO, las partes acuerdan que **EL CONADIS** brinda al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica para la implementación y administración de su Registro Regional de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el literal i) del párrafo 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EI CONADIS y EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a:

- 5.1 Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**:
  - a. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **EL CONADIS**, cumpla con la asistencia técnica requerida para las finalidades del Convenio.
  - b. Formalizar la creación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad a través de Ordenanza Regional, conforme lo señalan los Lineamientos para la Administración de Registros Regionales y Locales, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.
  - c. Elaborar en coordinación con **EL CONADIS** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales y/o no presenciales (utilizando los medios tecnológicos adecuados y que se encuentren a disposición) de corte teórico – práctico;





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

apoyo que será brindado al personal y al responsable de la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad que **EL GOBIERNO REGIONAL** designe, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5° numeral 5 de la Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE de fecha 27 de enero del año 2018.

- d. Las personas autorizadas suscribirán el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo de **EL CONADIS**.
- e. Remitir a **EL CONADIS** el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información de las personas autorizadas al uso de claves de acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, **que forma parte integrante del presente convenio**, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- f. Emplear las claves para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en armonía con sus competencias y atribuciones.
- g. Salvaguardar el buen uso de los usuarios y contraseñas proporcionados por **EL CONADIS** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Garantizar que la información obtenida, en virtud del presente convenio, no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria, teniendo en cuenta que la misma al estar contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y contiene información sensible protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS.
- i. Implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la información contenida en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, cumpliendo con los estándares de seguridad de la información que sean requeridos por **EL CONADIS** y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS
- j. Cumplir con los plazos y procedimientos determinados por **EL CONADIS**, acordes a la normativa vigente.
- k. Los documentos adjuntos a la solicitud de Registro Regional de Personas con Discapacidad, deberán ser digitalizados e ingresados al sistema dentro de las 24 horas, con la finalidad de tener acceso a los documentos para la fiscalización posterior.
- l. Aprobar el procesamiento de las solicitudes, visar y emitir los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Piura.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

- m. Programar e incorporar en su Plan Operativo Institucional las actividades y los recursos presupuestales que resulten necesarios para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.

5.2 Por parte de **EL CONADIS**:

- a. Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de implementación para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad, facilitando la información pertinente respecto de los requerimientos mínimos para la implementación del Registro Regional de las Persona con Discapacidad.
- b. Elaborar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de asistencia técnica, el cual comprende capacitaciones presenciales de corte teórico – práctico para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
- c. Configurar dos (02) equipos informáticos de **EL GOBIERNO REGIONAL** el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Aplicativo Web).
- d. Proporcionar dos (02) usuarios y contraseñas a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el acceso al Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- e. Solicitar los informes necesarios a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para verificar los servicios que se vienen realizando; así como el buen uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

**CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas; ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de un (01) año, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, para cuyo efecto ambas partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional





de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COORDINACIONES**

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:



Por parte de **EL CONADIS**, el/la director/a de la Sub Dirección de Registro.

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, el/la coordinador/a, el/la de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Piura.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE COMPROMISOS CONVENIDOS**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas de igual o menor jerarquía. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

**13.1** Conforme a lo indicado en la Cláusula Novena

**13.2** El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

El término del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula novena.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, es suscrito en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de....., a los... días del mes de..... del año 2021.

~~\* Lo tachado no vale, corresponde Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP~~

\* Lo tachado NO vale, corresponde Decreto Supremo N° 002-2016 - MIMP



*[Handwritten signature of Marco Antonio Gamarra La Barrera]*

**MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS



*[Handwritten signature of Servando García Correa]*

**SERVANDO GARCIA CORREA**

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Piura

